

**PRÓRROGA DE SEGURO DE AUTOMOTORES, TODO RIESGO  
INCENDIO Y FIDELIDAD 2020-2021**

**PRÓRROGA 01-20 20/ CONTRATO No LG-05/2019**

**NOSOTROS, JOSÉ SALVADOR HÁNDAL CANDRAY, de ----- años de edad, -----,-----, del domicilio de -----, con Documento Único de Identidad número -----, con fecha de vencimiento el día -----, y Numero de Identificación Tributaria -----, actuando en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Energía (CNE), con Número de Identificación Tributaria -----, lo cual lo demuestro con las certificaciones de los Acuerdos de Junta Directiva del Consejo Nacional de Energía, referentes a los puntos números uno y dos del acta número cinco de Junta Directiva del año dos mil diecinueve, por medio de los cuales se aprueba mi nombramiento como Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Energía, y la Junta Directiva encomienda el acto de juramentación a la Licenciada María Luisa Hayem Brevé, en su calidad de Presidenta del CNE y Ministra de Economía, autorizándola a delegarme la Representación Legal del CNE; Certificación de las Actas de Juramentación de fecha cinco de julio, y de la Delegación de Representación Legal del Consejo Nacional de Energía del día ocho de julio, ambas actas del año dos mil diecinueve, documentos que indican que estoy plenamente facultado para celebrar actos como el presente, y quien en adelante me denominare "CNE" o"CONTRATANTE", y por otra parte la señora NORA LISSETT IMERY BARRAZA, -----de edad, -----, del domicilio de -----, con Documento Único de Identidad número -----, y Número de Identificación Tributaria -----, actuando en calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad SEGUROSE INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y S.I.,S.A., quien en adelante se denominará "SISA", del domicilio de -----, Departamento de -----, con Número de Identificación Tributaria -----; lo cual se demuestra con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado por el Licenciado JOSE EDUARDO MONTEÑEGRO PALOMO, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y S I S A, ante los oficios del Notario CARLOS MAURICIO MOLINA RENDEROS, siendo otorgado a las doce horas del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, e inscrita en el Registro de Comercio el día trece de diciembre de dos mil diecinueve al número sesenta y cuatro del Libro un mil novecientos setenta y cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio cuatrocientos ochenta y nueve al cuatrocientos noventa y cuatro, por lo cual estoy plenamente facultada para celebrar actos como el presente; que en el transcurso del éste instrumento me denominaré EL CONTRATISTA". Que mediante el presente documento, convenimos en celebrar la presente Prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de Seguro de bienes del CNE, bajo referencia No. LG-05/2019 y suscrito el día ocho de julio de dos mil diecinueve, derivado de la adjudicación del proceso de compra mediante Libre Gestión denominado "Contratación de Seguros – de Automotores, Todo Riesgo Incendio y Fidelidad", para el Período 2019-2020", para un período igual comprendido desde el día cuatro de junio de dos mil veinte hasta el día cuatro de junio de dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce horas del día. Dicha prorroga se regirá por las siguiente clausulas. I) PRÓRROGA. "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", de acuerdo con la cláusula IX del contrato suscrito el día ocho de julio de dos mil diecinueve, la cual establece que se puede prorrogar el plazo de la relación contractual, por medio de un resolución razonada del Contratante, para lo cual se emitió la Disposición Administrativa número diez con fecha dieciocho de mayo del presente ario, acordando conceder una prorroga a la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y S.I.,S.A., por un plazo de 12 meses**

contados a partir del día cuatro de junio de dos mil veinte hasta el día cuatro de junio de dos mil veintiuno, ambas fechas a las doce horas del día, constituyendo parte integral del contrato dicha disposición Administrativa II) PRECIO Y FORMA DE PAGO El precio total por el servicio objeto de la presente prórroga asciende a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$3,651.87), incluye IVA, dicha cantidad se desglosa de la siguiente forma: a) Seguro de Automotores, por la suma de DÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,389 50) IVA incluido, b) Seguro de Todo Riesgo Incendio, por la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$838 62) IVA incluido, y c) Seguro de Fidelidad, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$423 75) IVA incluido, la cual será cancelada en un solo pago el pago se hará en un plazo de sesenta (60) días calendario después de haberse emitido el quedan de acuerdo a la factura correspondiente presentada por el Contratista al CNE. III) GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga de Contrato, LA CONTRATISTA deberá presentar a la institución contratante en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a partir de la entrega al contratista del presente instrumento debidamente suscrito por ambas partes, una garantía por un monto de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.19), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total de la presente prórroga IV) ADMINISTRACION DEL CONTRATO el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, siendo dicha administradora, la Técnica en Recursos Humanos del CNE, Licenciada Ada Azucena Cristales Portillo, teniendo como atribuciones las establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso. A excepción del nuevo plazo y el precio para la presente prórroga, las demás cláusulas del contrato original se mantienen iguales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe delo cual se firma en duplicado comprendido cada uno de dos folios; quedando sin efecto al contener algún enmendado, entrelíneas, testado y cualquier otra corrección que altere el contenido de este; en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veinte.

Nota. La presente versión pública de este contrato ha sido elaborada en base a lo dispuesto en los artículos 24 Literal "C" y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)